

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



26-2020

Año XLIV

11 de mayo de 2020

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6368

JUEVES 16 DE ABRIL DE 2020

Artículo	Página
1. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	2
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6357, 6360, 6362 y 6363.....	2
3. INFORME DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	2
4. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES	2
5. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. Dictamen CAUCO-21-2019. <i>Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación.</i>	2
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Dirección CU-14-2020. Fiscalización del proceso de virtualización	4
7. MOCIÓN DE ORDEN. Solicitud para que se aclare el procedimiento que seguirá el Consejo Universitario para dar trámite a la renuncia del señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington	4
8. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	4
9. VISITA. Licda. Carolina Calderón Morales, jefa de la Oficina de Planificación Universitaria. <i>Informe de evaluación anual del Plan Anual Operativo Institucional 2019</i>	4

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VD-11437-2020. Centro de Evaluación Académica. Lineamientos para los procesos de Certificación de la Calidad Académica en la Universidad de Costa Rica.....	5
---	---

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6368

Celebrada el jueves 16 de abril de 2020, en modalidad virtual

Aprobada en la sesión N.º 6379 del jueves 7 de mayo de 2020

ARTÍCULO 1. El M.Sc. Carlos Méndez solicita una modificación en el orden del día para conocer la Modificación Presupuestaria N.º 1-2020, después de la propuesta sobre la fiscalización en torno al proceso de virtualización.

El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer la Modificación Presupuestaria N.º 1-2020, después de la propuesta sobre la fiscalización en torno al proceso de virtualización.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 6357, 6360, 6362 y 6363, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Situación presupuestaria de la Universidad y jubilación del señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington.

El Consejo Universitario **ACUERDA**, en vista del comunicado institucional del 15 de abril, mediante el cual el Dr. Henning Jensen Pennington, rector de la Universidad de Costa Rica informa que se acogerá a su jubilación a partir del 4 de mayo, autorizar a la Dirección del Consejo Universitario para remitir una misiva a cada una de las personas que ocupan las distintas vicerrectorías, en la cual se les comunique que, como parte de los escenarios posibles en análisis, se les está considerando para suplir la ausencia definitiva del señor rector, de conformidad con lo que defina este Órgano Colegiado; asimismo, se les solicite hacer acuse de recibo de esta misiva a la mayor brevedad posible e informar si desean colaborar.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Asuntos Estudiantiles

La Dra. Teresita Cordero informa que la Comisión tiene un caso aprobado y varios están en proceso. Destaca que, a pesar de que las reuniones son de forma virtual y de las circunstancias actuales, han avanzado y continúan con la tarea.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario continúa con el análisis del Dictamen CAUCO-21-2019, en torno al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Los artículos 20, 33 y 50 de la *Constitución Política de Costa Rica* consagran la igualdad ante la ley y el ejercicio de todos los derechos civiles, sociales, políticos, económicos, culturales y de tercera generación de las personas habitantes de la República, sin distinción alguna o discriminación.
2. La *Declaración Universal de los Derechos Humanos* estipula, en el artículo primero, que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. El principio de igualdad exige que los derechos enunciados en los instrumentos se reconozcan a todas las personas, sin discriminación alguna, y que los Estados velen porque sus leyes, políticas y programas no sean discriminatorios.
3. La Universidad de Costa Rica fue declarada como un espacio libre de toda forma de discriminación, mediante acuerdo del Consejo Universitario de la sesión extraordinaria N.º 5554, del jueves 30 de junio de 2011.
4. Las *Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020*, aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria N.º 5884, del 20 de marzo de 2015, establecen que:

Eje 7.3. Bienestar y Vida Universitaria, inciso 7.3.1.:

Promoverá activamente el desarrollo de un entorno académico y laboral, libre de toda forma de violencia y de discriminación, así como estrategias de acción afirmativa, para superar condiciones de desigualdad y de exclusión social, tanto de la población estudiantil como del talento humano docente y administrativo.

Además, en el inciso 7.3.2. se estipula que la Universidad *reforzará estrategias y acciones institucionales que permitan mejorar sostenidamente los resultados de los indicadores institucionales de igualdad de género, y continuará promoviendo la utilización de un lenguaje inclusivo de género en todo el quehacer institucional.*

Adicionalmente, señala en el inciso 7.3.3.: (...) *Fomentará una cultura de seguridad institucional, con una perspectiva humanista, en estricto apego a los principios institucionales de respeto a la libertad, la justicia y los derechos humanos,*

mediante la prevención, vigilancia y protección de la integridad de las personas de la comunidad universitaria y la salvaguardia del patrimonio universitario contra todo perjuicio o riesgo.

5. En la sesión N.º 5978, artículo 6, del 12 de abril de 2016, el Consejo Universitario acuerda trasladar la propuesta de *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación* a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (pase CAUCO-P-16-004, con fecha del 14 de abril de 2018).
6. La Universidad debe asegurar el cumplimiento de los derechos humanos dentro de la Institución, por medio de políticas, reglamentos o mecanismos que sirvan como instrumentos para hacer operativos los compromisos, dirigidos a que la comunidad universitaria, integrada por docentes, administrativos, estudiantes y sus visitantes, puedan materializar esa aspiración.
7. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional consultó la propuesta reglamentaria a la Oficina Jurídica (oficio OJ-812-2016, con fecha del 29 de agosto de 2016) y recibió a la Comisión Institucional de Diversidad Sexual (CIDS) para que se refiriera a esta.
8. El texto propuesto incorpora las observaciones recibidas por el Órgano Colegiado en la sesión N.º 6104, artículo 8, del 22 de agosto de 2017, cuando fue conocida una primera versión de este reglamento.
9. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional estimó conveniente dejar claras, en el reglamento, las funciones y atribuciones de la Comisión Institucional Contra la Discriminación (CICDI), entre las cuales se encuentra garantizar la confidencialidad de los casos de denuncia por discriminación, proponer medidas correctivas y acciones afirmativas en materia de no discriminación y tramitar las denuncias que se reciban y que constituyan violaciones a lo estipulado en este reglamento.
10. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6314, artículo 7, del 19 de setiembre de 2019, acordó publicar en consulta la propuesta de *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*. El detalle de la propuesta es el siguiente:
 - a) La propuesta de reglamento pretende incidir en la erradicación de conductas discriminatorias por razones de origen étnico, nacionalidad, condición de salud, discapacidad, embarazo, estado civil, ciudadanía, cultura, condición migratoria, sexo, género o identidad de género, características genéticas, parentesco, edad, religión, orientación sexual, opinión o participación política, afiliación gremial, origen social y situación económica, o sobre cualquier otra base que socave el

carácter y los propósitos de la Universidad de Costa Rica.

- b) Regula las acciones que la Universidad de Costa Rica ejecutará, por medio de la Comisión Institucional Contra la Discriminación (CICDI), para prevenir situaciones discriminatorias en la comunidad universitaria y atender aquellas que han sido denunciadas. Además, los tres propósitos generales de la propuesta son: sensibilizar y prevenir cualquier conducta discriminatoria, establecer una tipificación de las conductas y las situaciones de discriminación que se podrían dar en la Institución, y definir un procedimiento que permita intervenir en los casos en que existan manifestaciones de discriminación en la comunidad universitaria.
- c) El reglamento plantea la creación de la Comisión Institucional Contra la Discriminación (CICDI), la cual tiene, entre sus responsabilidades, promover medidas preventivas en contra de la discriminación e instruir las denuncias que se presenten en esta materia. Además, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional definió que la CICDI estaría integrada por un representante de cada uno de los estamentos de la comunidad universitaria (estudiantil, docente, administrativo), un representante del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM) y un representante de la Comisión Institucional en Materia de Discapacidad (CIMAD).
- d) La propuesta presentada incluye un detalle del procedimiento que se debe realizar cuando se reciba una denuncia, así como de las características básicas que esta debe presentar. En este sentido, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional fue enfática en la necesidad de asegurar a todas las partes involucradas en cada caso la confidencialidad durante el trámite y el procedimiento de la denuncia.
- e) Como parte de las medidas preventivas para asegurar un entorno libre de discriminación, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional estuvo de acuerdo en la inclusión de un artículo que le asigne a la Administración la responsabilidad de velar porque en todo proceso de contratación se incluyan cláusulas que aludan a la obligatoriedad de acoger lo dispuesto en este reglamento.
- f) Este reglamento activa tanto una fase preventiva como una sancionatoria, dependiendo de la gravedad del hecho discriminatorio, por lo que incluye un apartado en el que se detallan las diversas medidas restaurativas y reparativas que podrían ser aplicadas en los casos en los cuales se compruebe que existieron o existen conductas discriminatorias.

11. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6314, artículo 7, del 19 de setiembre de 2019, acordó publicar en consulta la propuesta de *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*.
12. La propuesta de modificación reglamentaria se publicó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* N.º 21-2019, del 1.º de octubre de 2019, y el periodo de consulta abarcó del 1.º de octubre al 11 de noviembre de 2019.
13. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional estima pertinente mantener íntegro el texto que se publicó, ya que durante el periodo de consulta la propuesta de *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación* no recibió observaciones por parte de la comunidad universitaria.

ACUERDA

1. Aprobar la propuesta de *Reglamento de la Universidad de Costa Rica* en contra de la discriminación, el cual se presenta a continuación: (**Nota del editor:** Este reglamento se publicó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* 15-2020 del 20 de abril de 2020).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, presenta la Propuesta de Dirección CU-14-2020, sobre la fiscalización del proceso de virtualización.

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender el debate y análisis de la propuesta sobre la fiscalización del proceso de virtualización.

ARTÍCULO 7. El Ph.D. Guillermo Santana Barboza presenta una moción de orden para que se aclare el procedimiento que se está siguiendo desde la Dirección del Órgano Colegiado en la tramitación de la renuncia del señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington.

El Consejo Universitario **ACUERDA** rechazar la moción de orden para que se aclare el procedimiento que se está siguiendo desde la Dirección de este Órgano Colegiado en la tramitación de la renuncia del señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Modificar el orden del día para que la Mag. Carolina Calderón Morales, jefa de la Oficina de Planificación Universitaria, se incorpore a la sesión virtual.
2. Ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas.

ARTÍCULO 9. La Licda. Carolina Calderón Morales, jefa de la Oficina de Planificación Universitario, expone el *Informe de evaluación anual del Plan Anual Operativo Institucional 2019*; la acompaña el Mag. Johnny Méndez Vargas.

Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Directora
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN VD-11437-2020

Lineamientos para los procesos de Certificación de la Calidad Académica en la Universidad de Costa Rica

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las potestades que le otorgan los artículos 49 y 50 del *Estatuto Orgánico*, establece las siguientes disposiciones para los procesos de Certificación de la Calidad Académica en la Universidad de Costa Rica (UCR):

RESULTANDO:

1. La importancia que tiene el velar por la calidad académica, como parte de la búsqueda permanente por la excelencia en todo su accionar universitario, está vinculada a los principios y políticas de la Universidad de Costa Rica y forma parte de la prospectiva que impulsa el cumplimiento de su misión y de su incidencia en el desarrollo del país.
2. La necesidad de emitir normativa actualizada, que regule y oriente el proceso de certificación de la calidad académica de las carreras de grado de la Universidad de Costa Rica.
3. El hecho de que la certificación de la calidad académica es una alternativa interna que ofrece la Institución, y que incluye la autoevaluación, la evaluación externa y la autorregulación con el propósito de promover la mejora continua y la excelencia de la calidad académica de las carreras.

CONSIDERANDO:

1. La Asamblea Colegiada Representativa de la Institución en la sesión N.º 101, del 27 de mayo de 1998, instó a la comunidad universitaria a participar en los procesos de autoevaluación y autorregulación para el mejoramiento y la acreditación.
2. El Consejo Universitario, desde el 2005 ha venido impulsando, mediante políticas, los procesos de autoevaluación y autorregulación para el mejoramiento de la calidad y excelencia académica de las carreras. En este sentido, la autorregulación ha estado orientada a la toma de decisiones por las personas o instancias implicadas directamente en la acción educativa¹.
3. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6357, artículo 06 del jueves 5 de marzo de 2020 aprobó las políticas institucionales 2021-2025, indicando en el Eje II de Excelencia Académica, en la política 2.5. que la universidad “Fortalecerá los procesos de mejora permanente del quehacer universitario en las unidades académicas y los posgrados, mediante el objetivo 2.5.1, que dice: Apoyar las acciones de mejora permanente en los sistemas de gestión académico-administrativa en

1. CEA (2007). Autoevaluación-Autorregulación en la Universidad de Costa Rica, p. 18.

las unidades académicas y 2.5.2 Incentivar y apoyar planificadamente los procesos de autoevaluación con fines de acreditación, reacreditación, certificación o mejoramiento, sean nacionales o internacionales. Además, en el Eje IV. de Regionalización incorpora la política 4.1. y objetivo 4.1.2 indicando que se debe incentivar y apoyar planificadamente los procesos de autoevaluación con fines de acreditación, reacreditación, certificación o mejoramiento, sean nacionales o internacionales, de las carreras en las Sedes Regionales, asegurando la sostenibilidad y el respaldo de las acciones de mejora”.

4. La Vicerrectoría de Docencia es la instancia que, por la naturaleza de su quehacer, tiene la potestad de emitir un reconocimiento que haga constar que las carreras cumplen con un conjunto de criterios que apuntan hacia la mejora de la calidad y la búsqueda activa de la excelencia, al contribuir con el logro de los objetivos y de la misión institucional, en el marco de la articulación de las tres acciones sustantivas de la Universidad: la docencia, la investigación y la acción social.
5. La Vicerrectoría de Docencia promueve, mediante sus políticas académicas, la búsqueda permanente de la excelencia, incluyendo la realización de procesos de evaluación y autoevaluación con fines de mejora para el reconocimiento interno de la calidad y la excelencia² mediante la certificación, la acreditación y la reacreditación, entre otros. Para tal efecto, el Centro de Evaluación Académica (CEA) tiene entre sus funciones, servir como instancia garante de la calidad y velar por tales procesos mediante la asesoría, acompañamiento, revisión, monitoreo y validación. Asimismo, se encarga de dar el visto bueno a los procesos de autoevaluación que cumplen con los requisitos de evaluación diagnóstica para ser sometidos a la certificación, o a la acreditación y reacreditación externa.
6. La UCR, en procura de establecer una cultura de evaluación en múltiples ámbitos, cuenta con normativa que da sustento a las acciones orientadas a la mejora continua de su quehacer, la cual regula procesos de evaluación curricular, autoevaluación de carreras y evaluación docente, planificación estratégica y operativa, entre otros. También, cuenta con procedimientos de reflexión y análisis orientados hacia la consecución de la calidad y de la excelencia académica. Todo lo anterior constituye el marco normativo para la Certificación de la Calidad Académica de Carreras de la UCR. En cuanto a este marco se enumeran los siguientes lineamientos:
 - Resolución VD-R-9227-2015: Refiere a las “Disposiciones para los procesos de autoevaluación,

2. El reconocimiento interno de la calidad y la excelencia que otorga la Universidad de Costa Rica, para efectos de esta Resolución, en adelante se denomina certificación.

autorregulación orientados al mejoramiento, a la acreditación y a la reacreditación de los programas académicos de la institución”.

- Plan de Desarrollo Institucional 2008-2012: el objetivo estratégico D.1.1. del Eje de Docencia Gestión, señala: “Fortalecer la planificación curricular con calidad y excelencia, mediante el análisis de las tendencias actuales en los niveles nacional e internacional, para responder a las necesidades de la sociedad”. En el mismo eje, la Acción D.1.1.9. establece: “Fortalecer los procesos institucionales de autoevaluación, autorregulación y acreditación vinculado a la política 2.2.10”.
- Políticas de la UCR 2010-2014: Eje 2. Excelencia universitaria. Política 2.2.10: “Promoverá el desarrollo académico institucional, con base en procesos de monitoreo, evaluación, autoevaluación, autorregulación y acreditación”.
- Plan Estratégico Institucional 2013-2017: El Eje 1. Excelencia académica, menciona, en el punto 1.1.3.: “Impulsar, por medio de estándares nacionales e internacionales, el mejoramiento continuo en las actividades académicas”.
- Resolución del Consejo Universitario R-48-2014: Acuerdo del Consejo Universitario: “Procesos de acreditación y su contribución al fortalecimiento de la cultura de la evaluación en la UCR”.
- Políticas de la UCR 2021-2025: En Eje II. Excelencia Académica, objetivos 2.5.1. y 2.5.2 y en el Eje de Regionalización en objetivo 4.1.2.
- Lineamientos para la autoevaluación y gestión de la calidad en la Universidad de Costa Rica, 2015, los cuales orientan, de manera estratégica, los procesos de autoevaluación con fines de mejora, certificación, homologación, acreditación y reacreditación en la UCR. Los procesos de autoevaluación en sus diferentes finalidades inciden en siete ámbitos principales: desarrollo institucional y gestión de la calidad, crecimiento y diversificación, conectividad e integración, relación con agencias acreditadoras, información y comunicación, financiamiento, administración y planificación.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Derogar la Resolución VD-R-9491-2016.
2. Aplicar, a partir del segundo ciclo del año 2020, los Lineamientos para los procesos de Certificación de la Calidad Académica en la Universidad de Costa Rica,

emitidos mediante la Resolución VD-R-11437-2020. **(Véanse a partir de la página siguiente).**

3. Este proceso está a cargo de la Vicerrectoría de Docencia y del Centro de Evaluación Académica y pueden optar por él las carreras universitarias que así lo decidan
4. Divúlguese.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 24 de abril de 2020.

Dra. Marlen León Guzmán
Vicerrectora de Docencia

LINEAMIENTOS PARA LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Programa de Evaluación Académica del CEA:

Marianela Aguilar

Carlos Mora Aguilar

Evelyn Zamora Serrano

Revisión:

Lorena Kikut y Programa de Evaluación Académica

1. Etapas para la Certificación de la Calidad Académica

El desarrollo del proceso de Certificación de la Calidad Académica de carreras de grado en la UCR se organiza por medio de una secuencia de seis etapas específicas:

- Análisis diagnóstico.
- Autoevaluación.
- Autorregulación.
- Evaluación externa e intercambio académico.
- Decisión de certificación
- Seguimiento al Compromiso de Mejoramiento.

Estas etapas se encuentran normadas en la Resolución VD-R-9227-2015, según la cual le corresponde al CEA, “asesorar a las unidades académicas en la elaboración de los informes de autoevaluación, los compromisos de mejora, así como los informes de avance de su cumplimiento” (Centro de Evaluación Académica, 2015 d, p. 12). A continuación, se describen cada una de las etapas:

a. Análisis diagnóstico

Consiste en una valoración previa al proceso de autoevaluación, para identificar el estado de situación de las carreras de grado para apoyar la toma de decisiones. En esta etapa se verifica el cumplimiento de requisitos fundamentales para el funcionamiento de las carreras, a la luz de las políticas del Consejo Universitario, la normativa y los lineamientos de la Vicerrectoría de Docencia y del CEA.

b. Autoevaluación

Conceptuada como un proceso interno, participativo, de investigación y de valoración de diversos aspectos, procesos y resultados relativos al desarrollo académico de la carrera, en el marco del quehacer institucional que le da sustento. Brinda un panorama integral del estado de situación de la carrera, en función de los criterios y parámetros de autoevaluación seleccionados, acorde con los principios, propósitos y funciones de la Universidad, así como con el desarrollo y contexto en que se desenvuelve la disciplina.

c. Autorregulación de las carreras

La Autorregulación es un proceso de constante aprendizaje para la toma de decisiones, a partir de los resultados obtenidos en la autoevaluación. “Promueve el cambio en la institución o la carrera en búsqueda de la calidad y de la excelencia, como una práctica sistemática y autónoma.”¹ (Centro de Evaluación Académica, 2007).

1 UCR-CEA, Lineamientos conceptuales y procedimientos generales sobre Autoevaluación- Autorregulación en la UCR, 2007

Para estos efectos, la autorregulación se concreta en los procesos y mecanismos de gestión y promoción de la calidad y la excelencia académica, tales como: planificación estratégica, elaboración del compromiso de mejoramiento, seguimiento al compromiso, sistemas de información, comunicación y divulgación, sistemas de registro de información, atención a temas emergentes, mecanismos de toma de decisión institucionalizados, participativos y transparentes. En el proceso de autoevaluación para la Certificación, el Compromiso de Mejoramiento se comprende como el instrumento de organización y priorización, que permite a la carrera articular y planificar "... los puntos fuertes y débiles en acciones que potencien las fortalezas y resuelvan [las situaciones] que se originan en las debilidades. Se trata de propuestas concretas, referidas a los aspectos generales evaluados". (Centro de Evaluación Académica, 2007, p. 120).

d. Evaluación externa e intercambio académico

La evaluación externa consiste en un acto de valoración y contrastación in situ del cumplimiento de referentes y criterios de calidad académica, establecidos en la normativa y lineamientos de la Universidad de Costa Rica, el cual ha sido también referente para que la carrera realice previamente un proceso de autoevaluación y un informe de resultados. Esta valoración, a partir de los insumos aportados, la realiza un equipo de pares académicos nacionales e internacionales de reconocido prestigio² en el campo disciplinar.

También consiste en un ejercicio de evaluación formativa, por medio del intercambio académico, en el cual se desarrolla una reflexión y realimentación del quehacer de la carrera con el equipo de pares académicos, el cuerpo docente y la representación estudiantil, en una sesión específica.

Las personas integrantes del equipo son seleccionadas tomando en consideración su perfil formativo, desarrollo académico o profesional, cuyas características sean relevantes para el proceso de evaluación de la carrera. Más detalles sobre el proceso de evaluación externa se describen en el apartado de "Evaluación externa e intercambio académico".

e. Decisión de Certificación de la calidad académica

A la Vicerrectoría de Docencia, como actor institucional a cargo de los procesos de autoevaluación, con fines de certificación de la calidad académica en la Universidad de Costa Rica, le corresponde tomar la decisión de certificar o no a la carrera, a partir de la recomendación emitida por el equipo de pares académicos y el CEA.

f. Seguimiento al Compromiso de Mejoramiento

La Vicerrectoría de Docencia, por medio del Centro de Evaluación Académica, acompaña los procesos de gestión de los compromisos de mejoramiento y evalúa los informes que la carrera elabora y presenta anualmente a la VD, según los formatos oficiales disponibles para tal fin.

Esta fase corresponde a la autorregulación de la carrera mediante la gestión de los objetivos establecidos en el Compromiso de Mejoramiento. Independientemente de la obtención o no de la certificación de la calidad académica, el desarrollo y cumplimiento de este compromiso es responsabilidad de la carrera.

2. Criterios para la autoevaluación

La Certificación de la Calidad Académica que propicia la Vicerrectoría de Docencia, se sustenta en un proceso de autoevaluación riguroso de las carreras, materializado en acciones y evidencias concretas para su mejora y desarrollo.

La valoración sobre los factores de calidad y las condiciones que propician la excelencia académica, versa sobre el Principio de Autonomía entendida como:

Autonomía: Entendida como la independencia institucional y de las unidades académicas en el ejercicio de sus funciones. Tendrán independencia exclusiva para adoptar programas y planes de estudio, nombrar personal docente y administrativo, otorgar grados académicos y títulos profesionales, disponer de su patrimonio y capacidad para emitir la normativa que regule el funcionamiento de las carreras. La libertad de cátedra constituye el principio fundamental de la enseñanza universitaria, de manera que la actividad docente no puede ser regulada por ningún órgano externo a la Universidad (Artículo 4, *Ley Constitutiva* y Artículo 87 de la *Constitución Política de Costa Rica*, Budrit, 2007).

2. Prestigio académico entendido como aquella persona del mundo académico reconocida nacional e internacionalmente por su labor reconocida en la comunidad académica en materia de investigación, publicaciones, docencia y desempeño profesional.

Y el conjunto de criterios que se detallan a continuación:

- **Coherencia:** Se refiere a la relación lógica y consecuente entre lo que ejecuta la carrera en relación con los tres ejes sustantivos que promueve la Universidad de Costa Rica: Docencia, Investigación y Acción Social, en torno a lo propuesto en el plan de estudios y en términos generales, al desarrollo académico e integral de la carrera. (concepto adaptado de la Propuesta de Diseño de Evaluación Curricular de carreras nuevas. Programa de Evaluación Académica, DIEA, noviembre 2017 y Diccionario de la RAE).
- **Eficacia:** Se refiere a la correspondencia entre lo planificado y los logros obtenidos. De manera específica, valora el grado de cumplimiento de políticas, metas y objetivos propuestos, con respecto a los criterios de calidad definidos. (Universidad de Costa Rica-CEA. 1999, p. 4 y RIACES, 2004 glosario pp. 20-21).
- **Eficiencia:** Es la capacidad para hacer un uso racional y correcto del talento humano y de los recursos materiales, financieros y de gestión, en función de los propósitos y objetivos de la carrera. (Universidad de Costa Rica-CEA. 1999, p. 4)
- **Equidad:** Expresa el sentido de justicia con que opera interna y externamente la Institución. Implica el reconocimiento de las diferencias y el respeto a la pluralidad de etnias y culturas en la Institución y en la sociedad. De manera particular la Universidad debe ofrecer igualdad de oportunidades de acceso a toda la población demandante. (*Estatuto Orgánico de la UCR*, artículo 4.b. y 4.e. y Universidad de Costa Rica-CEA. 1999, p. 4).
- **Pertinencia:** Se refiere a la correspondencia entre los fines que la carrera pretende alcanzar, en el marco de los principios orientadores y propósitos de la Universidad, con respecto a las demandas tanto de la economía y del sector productivo como de aquellos desafíos y requerimientos de la sociedad en su conjunto. Particularmente, se valora el papel que la carrera desempeña en la sociedad y lo que esta espera de esa carrera. (concepto adaptado de Carlos Tünnermann, mayo 2010, boletín (207) IESALC-UNESCO, *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*).
- **Relevancia:** Se refiere al “qué” y al “para qué” de la educación superior, concerniente a los ámbitos cognitivo y social de la educación para fortalecer e impulsar el desarrollo humano sostenible (individual y social), la paz, la seguridad y los valores universales. Es la correspondencia entre las políticas de docencia, investigación y acción social con las orientaciones curriculares de la carrera. (UNESCO-OIE, 1.1.2 P SPA; Universidad de Costa Rica-CEA, 1999).
- **Sostenibilidad:** “Refiere a la valoración de las condiciones y capacidades presentes y futuras con que cuenta la carrera hoy, para realizar su contribución a la población estudiantil meta y [a la] sociedad costarricense en general. [Exhorta a] conocer cómo los distintos actores involucrados en la implementación del plan de estudios, y del desarrollo académico de la carrera en general tienen y producen condiciones para mantener vigentes hacia futuro los logros y cambios alcanzados por la carrera como proyecto educativo” (Propuesta de Diseño de Evaluación Curricular de carreras nuevas. Programa de Evaluación Académica, DIEA, noviembre 2017).
- **Transparencia:** Se refiere al acceso público de información de la carrera, la cual debe ser clara, completa, exacta, respecto a su quehacer académico, asimismo la libertad de expresión, producción y su aprovechamiento, con la finalidad de promover la gobernabilidad institucional y la democratización de la educación superior. (Adaptado de Universidad de Costa Rica-CEA. 1999, UNESCO, 2004 RIACES, 2004 Glosario).

3. Gestión y desarrollo de la evaluación externa e intercambio académico

3.1. Características de la evaluación externa

La evaluación externa reúne una serie de características deseables:

- **Oportuna:** la evaluación externa cuenta con esta condición cuando la carrera ha valorado que cumple con los siguientes requerimientos: haber finalizado el proceso y el informe de autoevaluación y el compromiso de mejoramiento preliminar, informado y divulgado los resultados del proceso a la comunidad académica y realizado una sensibilización sobre la etapa siguiente de evaluación externa, negociado apoyo institucional y haber demostrado capacidad para planificar y desarrollar la evaluación externa.
- **Formativa y orientada a la mejora académica de la carrera:** cuando la evaluación externa ofrece la oportunidad de:
 - Compartir experiencias y debates teórico-metodológicos,
 - Realimentar la gestión y desarrollo, a partir del diálogo y la reflexión propositiva entre la comunidad docente, estudiantil y el equipo de pares académicos,

- Identificar líneas de fortalecimiento y transformación de la carrera y de su incidencia en la sociedad, de conformidad con los propósitos de la Universidad y los propios de la carrera.
- Sustentada en la evidencia: El equipo de pares académicos conocen y valoran el estado de la carrera por medio del informe de autoevaluación y la propuesta de compromiso preliminar de mejora. Las valoraciones se encuentran sustentadas en un conjunto de evidencias, que permiten al equipo de pares, profundizar sobre sus áreas de interés, identificar aspectos a ser reforzados, aclarados o refutados en la visita in situ.
- De conocimiento de la comunidad académica: toda vez que la carrera, previo a la evaluación externa, implementa acciones generales y focalizadas de información acerca de los alcances, características y organización de esta etapa, e involucra de manera informada a su comunidad académica.
- Consensuada: cuando el proceso de certificación corresponde a un conjunto de acciones articuladas, producto de la decisión y negociación de la comunidad académica de la carrera.
- Obligatoria: la certificación tiene como condición el desarrollo de la etapa de evaluación externa y el intercambio académico, según las pautas contenidas en esta resolución.
- Respalda y centrada en la carrera: la carrera y la institución asumen la responsabilidad de cumplir con el desarrollo efectivo del proceso. La gestión del proceso recae en la carrera, la cual asume el liderazgo y la responsabilidad que conlleva.
- Participativa: Genera espacios de encuentro, consulta y reflexión con las diversas poblaciones (estudiantado, profesorado, autoridades universitarias, personal administrativo y de apoyo, personas graduadas y empleadoras, entre otras).

3.2 Conformación del equipo de pares académicos

El equipo de pares se define como el grupo de personas académicas y profesionales seleccionadas, por su reconocido prestigio en el ámbito de la educación superior o en el campo profesional, que tendrá a su cargo la evaluación externa de la carrera.

Estas personas deben contar con reconocida autoridad en docencia, investigación, acción social, desempeño profesional y amplio conocimiento del campo disciplinar.

El equipo deberá estar conformado por al menos tres personas, de las cuales, una como mínimo, debe ser internacional.

Podrá estar conformado por un número mayor de personas, nacionales e internacionales, según sea necesario, en un proceso de certificación por Conglomerado o de forma conjunta cuando se refiere a una carrera que se imparte en distintas sedes o recintos.

a. Características deseables del equipo de pares académicos

- Respeto por la institucionalidad y por la comunidad académica de la carrera.
- Ética en el manejo confidencial de la información y en las relaciones con las distintas poblaciones que conforman la carrera.
- Preferiblemente, al menos una de las personas evaluadoras, que tenga formación o experiencia en evaluación de carreras.
- Apertura hacia el trabajo en equipo y la comunicación asertiva.
- Apertura para identificar las diferencias contextuales e institucionales.
- Apertura y disposición para construir espacios participativos de intercambio académico que propicien el diálogo, la escucha activa y el respeto por las ideas y propuestas.
- Orientación hacia la comprensión de distintas problemáticas antes de la emisión de juicios valorativos y recomendaciones.
- Compromiso y dedicación por el fortalecimiento de la academia.
- Esfuerzo por liberarse de prejuicios y sesgos.
- Responsabilidad e independencia por los juicios emitidos.

3.3 Selección del equipo de pares académicos

El procedimiento para la selección del equipo de pares académicos consiste en:

- La carrera somete a consideración del equipo asesor y de la coordinadora del Programa de Evaluación del CEA una nómina con los nombres de posibles pares académicos nacionales e internacionales con sus respectivos currículos, siempre y cuando no exista conflicto de intereses.³

3. Por conflicto de intereses se entiende que no exista vinculación actual de tipo académico, profesional, disciplinar y cualquier otro con la carrera.

- El equipo asesor y de la coordinadora del Programa de Evaluación del CEA valora los currículos y, cuando lo requiera, consulta a una tercera instancia académica, a lo interno de la UCR, con conocimiento en el campo disciplinar o profesional.
- Identificados los mejores perfiles, la persona asesora en autoevaluación del CEA consulta sobre la disponibilidad de participar en la evaluación externa de la carrera y en el intercambio académico.
- Una vez que las personas consultadas han mostrado su interés por participar en la evaluación externa de la carrera, la persona asesora en autoevaluación procede a solicitar una actualización del currículum, en caso de que se requiera.
- La dirección del CEA presenta a la VD, para su conocimiento, la nómina definitiva.
- La dirección del CEA gestiona la ejecución presupuestaria con la VD para el desarrollo de la evaluación externa, que ha sido planificada en el presupuesto del año anterior.⁴
- Una vez avalada la conformación del equipo de pares, el CEA, la persona asesora en autoevaluación en coordinación con la carrera, gestiona las fechas de la visita de acuerdo con el calendario universitario.
- La persona asesora, con el apoyo de quien coordina el Programa de Evaluación, realiza las comunicaciones y gestiones de oficio dirigido a las personas seleccionadas para conformar el equipo de pares, sobre la organización de la evaluación externa.
- La invitación formal al equipo de pares académicos la realiza la autoridad a cargo de la Vicerrectoría de Docencia.
- El documento “Compromiso de Evaluación Externa” debe ser firmado por la dirección del CEA y cada una de las personas integrantes del equipo de pares académicos.
- El “Compromiso de Evaluación Externa” firmado por el equipo de pares deberá ser remitido escaneado en formato digital, al correo oficial de CEA, habilitado para el proceso de certificación.
- La dirección del CEA comunica a la carrera la conformación oficial del equipo de pares académicos.

3.4. La agenda de la visita

La agenda para la evaluación externa es el documento organizativo que guía la visita de las personas que integran el equipo de pares académicos.

Se construye conjuntamente entre la Comisión de Autoevaluación y Gestión de la Calidad y las personas asesoras del CEA, posteriormente se somete a consulta del equipo de pares académicos previo a la visita. En caso de que se trate de un proceso de certificación por Conglomerado o conjunta, la agenda debe ser consensuada por todas las partes involucradas.

Para la organización de las actividades se debe tener en cuenta la disponibilidad de las autoridades universitarias, autoridades de la sede o las sedes, de la facultad(es) y de la(s) carrera(s), según corresponda, así como de cada una de las poblaciones convocadas.

Para el caso de evaluación externa de conglomerados o de carreras conjunta, la agenda debe contemplar el desarrollo de las actividades de la visita in situ de cada una de las sedes y recintos.

3.5. Funciones de los pares académicos

Entre las principales funciones que el equipo de pares académicos debe desarrollar se encuentran las siguientes:

- Realizar una lectura valorativa del informe de autoevaluación de la carrera y del compromiso de mejoramiento preliminar, previo a la visita de evaluación externa, basada en los parámetros establecidos en el modelo de evaluación definidos por la Universidad de Costa Rica.
- Elaborar un informe con las valoraciones obtenidas de la lectura del informe de autoevaluación y del compromiso de mejoramiento preliminar, previo a la visita de evaluación externa de la carrera, de acuerdo con el formato establecido por el CEA.
- Remitir al CEA el informe valorativo, al menos con 15 días hábiles antes de la visita de evaluación externa.
- Analizar en una primera reunión in situ entre las personas integrantes del equipo de pares académicos, los principales hallazgos que se desprenden de los informes individuales previamente elaborados y articular los aspectos que van a ser sujetos de verificación.

4. Las personas involucradas en la planificación son: el o la asesora en autoevaluación, la jefatura del Programa de Evaluación y la jefatura administrativa del CEA.

- Elaborar, a partir del análisis de los informes valorativos las posibles preguntas que se llevarán a cada reunión con las poblaciones y autoridades convocadas.
- Corroborar, indagar y contrastar, las dudas y valoraciones indicadas en el informe escrito de pares, previo a la evaluación externa, con los hallazgos de la visita in situ, por medio de la observación y de las reuniones con las diversas poblaciones:
 - Comisión de autoevaluación.
 - Población docente.
 - Población estudiantil.
 - Sector administrativo y técnico de apoyo.
 - Autoridades universitarias.
 - Población graduada.
 - Sector empleador.
- Visitar las instalaciones de la institución y otros lugares importantes que ofrecen servicios para el apoyo de las actividades académicas.
- Procurar el intercambio de experiencias y saberes, de manera que se potencie el desarrollo y mejora de la carrera.
- Realizar una contrastación de la información con diversas fuentes:
 - El informe de autoevaluación de la carrera.
 - El compromiso preliminar de mejoramiento.
 - Los aportes y opiniones de las poblaciones que conforman la comunidad de la carrera y de la institución.
 - La observación in situ, de condiciones físicas y logísticas de la carrera.
 - Otros elementos recolectados durante el desarrollo de esta, tales como: revisiones documentales adicionales, visitas a instalaciones, observación de espacios formativos, otras entrevistas.
- Elaborar un informe escrito final con las valoraciones y recomendaciones para el mejoramiento de la carrera.
- Presentar un informe ejecutivo de resultados, de manera oral, al finalizar la visita, sin emisión de juicios valorativos sobre la condición de certificación de la carrera. Este informe es abierto y está dirigido a las autoridades de la carrera, a la Comisión de Autoevaluación y Gestión de la Calidad, a las autoridades universitarias y, si así lo consideran las autoridades de la carrera, podrán participar las distintas poblaciones involucradas.
- Realizar una reunión con las autoridades de la Universidad (personas a cargo de la Vicerrectoría de Docencia y del Centro de Evaluación Académica) para hacer entrega formal de informe escrito y profundizar en los resultados de la evaluación externa.

3.6. Funciones de las instancias académicas en el proceso de certificación

a. Vicerrectoría de Docencia

- Aprobar la realización de la evaluación externa para Certificación de la Calidad Académica de la carrera, a partir de la recomendación del CEA.
- Apoyar con recursos financieros la visita del equipo de pares académicos internacionales, la organización de la evaluación externa y la carga académica para la Comisión de autoevaluación y gestión de la calidad de la carrera.
- Invitar formalmente al equipo de pares recomendado por el CEA, a realizar la evaluación externa de la carrera.
- Participar en la sesión programada entre el equipo de pares académicos y las autoridades universitarias, durante la evaluación externa.
- Participar, en conjunto con la Dirección del CEA, en la sesión final con el equipo de pares académicos, para discutir a fondo los hallazgos de la evaluación externa y los temas relevantes del compromiso de mejoramiento.
- Avalar el dictamen que realiza el CEA con base en el estudio de los resultados de la autoevaluación y de la evaluación externa.
- Enviar a la unidad académica, con copia al CEA, la resolución de Certificación de la Calidad Académica, indicando plazos de vigencia, periodos de entrega del compromiso final de mejoramiento y de los informes de avance, así como cualquier otra información pertinente.

- Coordinar con la carrera la organización del acto de Certificación de la Calidad Académica y la difusión de la obtención de este reconocimiento ante la comunidad universitaria.
- Coordinar la participación del Rector o Rectora en la sesión solemne de certificación.
- Emitir con base en lo estipulado por la Universidad de Costa Rica un certificado a la población graduada, sobre la calidad académica de la carrera que se ha sometido a este proceso.
- Autorizar el uso del sello de carrera certificada por parte de la Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con lo establecido en el reglamento sobre el uso del sello de carrera certificada en la UCR.

b. Centro de Evaluación Académica

El CEA es responsable de las siguientes funciones:

Generales

- Poner a disposición de la unidad académica un equipo de asesoría para la gestión y desarrollo de la evaluación externa, que brinde el acompañamiento y la asesoría requeridos para el desarrollo de los procesos de autoevaluación, seguimiento y apoyo estadístico, así como para la preparación del informe de autoevaluación y del compromiso de mejoramiento.
- Ofrecer a la carrera el apoyo académico en lo relativo a sensibilización, formación, asesorías, lecturas evaluativas de informes y seguimiento al compromiso de mejoramiento.
- Apoyar en la elaboración del documento “Compromiso de Mejoramiento”, el cual debe ser firmado por la persona que ocupe el cargo de la Vicerrectoría de Docencia, o en su efecto por la dirección del CEA, incorporando las observaciones del equipo de pares académicos.

Durante la asesoría académica del CEA

- Revisar la versión final del informe de autoevaluación, y recomendar a la Dirección del CEA, que la carrera cumple con los requerimientos para iniciar la evaluación externa.
- Organizar los aspectos académicos de la evaluación externa.
- Capacitar a la Comisión de Autoevaluación y Gestión de la Calidad de la carrera respecto a la evaluación externa: la conformación de la agenda, el diseño de la estrategia para la divulgación del proceso de certificación con las distintas poblaciones, la organización logística de la visita in situ.
- Recomendar a la autoridad de la Vicerrectoría de Docencia, por medio de la dirección del CEA, el inicio de la evaluación externa de la carrera.
- Comunicar a la carrera, por medio de la Dirección del CEA, las recomendaciones que emanan de la revisión de los informes de avances del compromiso de mejoramiento.

En la preparación de la evaluación externa

- Seleccionar el equipo de pares con base en los perfiles propuestos por la carrera y recomendar a la VD su conformación para que proceda con la invitación a realizar la evaluación externa.
- Continuar la asesoría del CEA por medio del equipo conformado por la persona asesora en autoevaluación, quien coordina, y la persona asesora en seguimiento del compromiso de mejoramiento.
- Nombrar en casos especiales y en ausencia de las personas asesoras del proceso, un equipo de acompañamiento para esta etapa de evaluación externa. Decisión que estará a cargo de la Dirección del CEA, en conjunto con la coordinación del Programa de Evaluación.
- Coordinar el proceso de organización de la visita del equipo de pares internacionales y nacionales en relación con su estadía durante la evaluación externa.

Durante la evaluación externa

- Acompañar al equipo de pares académicos durante el proceso.
- Apoyar el proceso de la visita como enlace de gestión entre las autoridades universitarias, la carrera y el equipo de pares.

- Coordinar con la Comisión de Autoevaluación y Gestión de la Calidad de la carrera, la organización de las distintas actividades y la participación de las diversas poblaciones de la carrera, así como de la población graduada y del sector empleador.
- La persona asesora en autoevaluación quien coordina el equipo de asesoría del CEA, previo a la visita, contacta al equipo de pares para:
 - Explicar qué implica el proceso de evaluación externa en la Universidad de Costa Rica.
 - Garantizar que en el repositorio de documentos se encuentren los correspondientes a la evaluación externa.
 - Mantener contacto permanente con el equipo de pares académicos, con el objetivo de brindar información adicional y aclarar dudas, entre otros aspectos.
 - Realizar durante el primer día, previo a las actividades de evaluación externa, una inducción para el equipo de pares académicos, acerca de las características de la evaluación externa en la Universidad de Costa Rica, y su papel como equipo de pares académicos.

En la decisión de certificación

Es tomada por la Vicerrectoría de Docencia bajo la recomendación de:

- La Dirección del CEA, quien participa con vos y voto.
- La coordinadora del Programa de Evaluación Académica del CEA.
- La persona asesora que acompañó el proceso con la carrea y coordinó la visita, quien presenta un informe oral como insumo para el análisis y valoración de la decisión de certificación de la calidad de la carrera.

Una vez analizada la información, el CEA eleva a la Vicerrectoría de Docencia, la recomendación respecto a la certificación de la carrera.

c. Comisión de Autoevaluación de la Carrera

- Desarrollar el proceso de autoevaluación⁵ y elaborar el compromiso de mejoramiento.
- Ejecutar las acciones de la fase de Evaluación Externa:
 - Identificación y comunicación al CEA de los perfiles de las personas candidatas a conformar el equipo de pares académicos externos.
 - Construcción y consenso de la agenda de la visita, con el apoyo del CEA.
 - Gestión de recursos (financieros, humanos y materiales).
 - Organización de las actividades que componen la agenda de evaluación externa con el apoyo del CEA.
 - Identificación de los temas para el intercambio académico.
 - Preparación de espacios de trabajo para el equipo de pares académicos y para el equipo asesor del CEA.
 - Preparación de espacios de reunión del equipo de pares académicos con las distintas poblaciones.
 - Convocatoria a las autoridades universitarias para las reuniones programadas durante la evaluación externa.
 - Convocatoria a las diversas poblaciones vinculadas con la carrera a las reuniones programadas durante la evaluación externa.
 - Participación en la sesión final de devolución oral de resultados.
 - Atención a las indicaciones y recomendaciones emanadas de la VD en el marco de la decisión de certificación.
 - Organización del acto de certificación de la calidad académica en coordinación con la VD.

3. Decisión de certificación

La Vicerrectoría de Docencia es la instancia a la que le corresponde tomar la decisión de otorgar o denegar la certificación de calidad a la carrera.

5. Lo relativo a las funciones propias del proceso de autoevaluación se encuentran normadas en la Resolución VD-R-9227-2015

Esta decisión se adopta a partir de la recomendación emitida por el equipo de pares académicos y el CEA.

La dirección del CEA emite la recomendación de certificación, en sesión convocada exclusivamente para tal fin, en la que participan la Coordinación del Programa de Evaluación, la Jefatura del DIEA y la Jefatura de la Sección Técnica de Evaluación Académica, a partir de:

- El informe de autoevaluación de la carrera.
- El informe de evaluación externa aportado por el equipo de pares académicos.
- El compromiso de mejoramiento definitivo presentado por la carrera.
- La exposición oral de la persona asesora del proceso de autoevaluación y de la evaluación externa.
- Otros insumos que se consideren pertinentes.

El CEA eleva la recomendación a la persona que ocupa el cargo de Vicerrector o Vicerrectora de Docencia, quien es la responsable de tomar la decisión final de certificar o no a la carrera.

Vigencia: La certificación tendrá vigencia por un periodo de cuatro años sujeta a ser valorada en relación con el avance en el cumplimiento del compromiso de mejoramiento.

4. Seguimiento al Compromiso de Mejoramiento

La carrera presentará informes anuales (o según plazo que recomiende el CEA), del avance en el cumplimiento de los compromisos de mejoramiento, a la Vicerrectoría de Docencia; instancia que los asignará al CEA. Los informes serán revisados por el equipo asesor en seguimiento del CEA, quien, en conjunto con la jefatura del Programa de Evaluación emitirá un dictamen con recomendaciones a la dirección del CEA, quien lo elevará a la Vicerrectoría de Docencia.

5. Lineamientos para el Uso del Sello de Carrera Certificada en la UCR

El uso del sello de carrera certificada queda regulado mediante el “Reglamento para el uso del sello de carrera certificada en la UCR 2019” de la Vicerrectoría de Docencia.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.